



POR CUANTO:

El Consejo Regional de Moquegua en Sesión Ordinaria N° 09 realizada el tres de setiembre del dos mil veinte, convocada a través del Oficio Circular N° 075-2020-GRM/CRM/CD/HMNG, acordó la emisión del Acuerdo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, señala en su artículo 1º, que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; de igual manera el literal 2. Del artículo 2º establece como derechos fundamentales de la persona. "A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole";

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, en su artículo 2º dispone: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, concordante con lo previsto en el artículo 63º del Reglamento Interno del Consejo Regional Moquegua, establece "Los *Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o norma institucional*";

Que, existen diversas normas internacionales contra el racismo y la discriminación, dentro de ellas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Convenio OIT N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, Convenio OIT N° 111 Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), entre otros; los cuales han sido ratificados por el Estado Peruano, estando obligado legalmente a respetar y cumplir con la referida normatividad;

Que, la discriminación representa una vulneración suprema de los derechos humanos, una violación a la dignidad humana y un atropello a la igualdad de respeto que todos y todas en el Perú merecemos más allá de diferencias de apariencia física, de género, de idioma, de status socio-económico, de religión, de orientación sexual, de edad, o de cualquier otro índole. La discriminación es un grave problema que históricamente y estructuralmente afecta a nuestro país y región produciendo exclusión, vulnerando gravemente los derechos de las personas y de las comunidades, obstaculizando el desarrollo humano, limitando el proceso de fortalecimiento de la democracia, y ampliando las brechas sociales, económicas, políticas y culturales;

Que, como es de conocimiento público la Congresista Martha Chávez Cossio, en una sesión de la Comisión de Constitución del Congreso de la República, cuestiono el nombramiento de Vicente Antonio Zeballos Salinas como representante del Perú en la Organización de Estados Americanos (OEA), dando a entender que el ex premier debió ser designado a un puesto diplomático en Bolivia, porque desde su perspectiva, tiene rasgos andinos o mestizos y por ello tiene mejor acogida con la raza andina o mestiza; expresiones que evidencian un acto discriminatorio y racista, dejando entrever que las personas estamos condicionadas por nuestro color y facciones a trabajar o relacionarnos únicamente con personas de características similares; asimismo lejos de reconocer y pedir disculpas por sus declaraciones discriminatorias, ha mostrado su renuencia de aceptar su error;



REPÚBLICA DEL PERÚ



Acuerdo de Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 273- 2020-CR /GRM
Fecha: 03-09-2020

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, lamenta las expresiones de discriminación y racismo por la Congresista Martha Chavez Cossio, quien ha cometido actos de racismo contra las personas andinas y particularmente contra el Ex Premier Vicente Antonio Salinas Zeballos; en razón que todo acto discriminatorio constituye una violación a los derechos humanos y merece el rechazo de la sociedad,

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053 y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM modificado con Ordenanza Regional N° 005-2020-CR/GRM; ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional con dispensa de la lectura del acta, y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- EXPRESAMOS nuestro categórico **RECHAZO** a cualquier acto o expresión de carácter discriminatorio vertidas por la Congresista de la República del Perú Martha Chavez Cossio, en agravio del Ex Presidente del Consejo de Ministros VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS.

ARTICULO SEGUNDO.- SOLICITAR a los Congresistas por Moquegua, formalicen denuncia ante la Comisión de Ética del Congreso de la República del Perú, contra la Congresista de la República Martha Chávez Cossio, por las expresiones que evidencian un acto discriminatorio y racista en agravio del Ex Premier Vicente Antonio Zeballos Salinas.

ARTICULO TERCERO.- RESPALDAR las denuncias formuladas por el Procurador Publico Regional del Gobierno Regional de Moquegua, por el presunto delito de discriminación ante las declaraciones vertidas por la Congresista Martha Chavez Cossio, al haber cometido actos de racismo contra las personas andinas y mestizas de nuestra región y del Ex Premier Vicente Antonio Zeballos Salinas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, su publicación en la página web del Gobierno Regional de Moquegua para conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

HARLY MARTIN NEGRILLO GUEVARA
CONSEJERO DELEGADO

